

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO

CONTR 2024 0000764108

SERVICIOS DE GESTIÓN DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

El objeto del contrato es la prestación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementarios para el personal dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Existen multitud de tareas que deben desarrollarse fuera de los inmuebles, instalaciones o sedes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y que en consecuencia requieren de desplazamientos y, en algunos casos, alojamiento de las personas que participan en ellas, obedeciendo, estos desplazamientos, a la celebración de actos de distinta naturaleza. Estas tareas, además, afectan a un amplio sector del personal que presta sus servicios, desde altos cargos hasta personal técnico de diferente naturaleza en función de la materia de que se trate.

El contrato estará sujeto a lo dispuesto tanto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 3/2018, de 18 de enero de 2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía (1992/2017), por la que se recopilan los criterios de fiscalización de indemnizaciones por razón del servicio. En este sentido, recogiendo la posibilidad establecida en la instrucción 3/2018, las indemnizaciones por gastos de desplazamiento se abonarán directamente a las agencias de viajes.

La ejecución de las prestaciones del contrato requiere personal especializado del que la Agencia no dispone en su plantilla. Dada la insuficiencia de medios personales propios, queda justificada la ejecución del servicio a través de una empresa externa especializada en esta actividad, determinándose en consecuencia la licitación del presente contrato en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las necesidades de la Agencia requieren de una homogenización y coordinación de las prestaciones del contrato que no resultan compatibles con la división en lotes del contrato.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 48.400,00 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 40.000,00 € y partida de IVA aplicable 8.400,00 €.

Se han considerado todos los costes que requiere la prestación del servicio y el presupuesto es adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado del contrato asciende a 200.000 €, IVA excluido, debido a que incluye la prórroga del contrato por 4 años.

Se contempla un plazo de ejecución de 1 año y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en noviembre de 2024.

ANTONIO LUIS GONZALEZ PRIETO		01/08/2024 13:00:45	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwHWkd554M4uMbY33MB5Cs6383y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se contempla la revisión de precios con base en el artículo 103.2 LCSP y la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

De conformidad con el artículo 145.3 g), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y al menos una condición especial de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social que la persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y TRANSPARENCIA FISCAL, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecidos por la OCDE (Organización para la Colaboración y el Desarrollo Económico), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Como criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas adicionales al precio se ha considerado el siguiente:

PORCENTAJE CARGO SOBRE GESTIÓN DE RESERVAS: se valorará que las entidades licitadoras oferten un porcentaje inferior en los cargos aplicables a las gestiones de las reservas.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 2 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SERVICIOS GENERALES
Fdo.: Antonio Luis González Prieto

ANTONIO LUIS GONZALEZ PRIETO		01/08/2024 13:00:45	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwHWkd554M4uMbY33MB5Cs6383y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	